12.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7734

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.90.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO EMILIO DIAZ.-

--o--

Form. 29
Nº 2948

S.3.Nº..... Asunción, 2 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente Nº 234/51, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Soldado Emilio Díaz, con Registro Nº 3 de Yaguarón, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados por el Art.4º del Decreto-Ley Nº 7389 del 28 de Setiembre de 1.949; el Acta Nº 22 del 18 de Abril de 1.951 de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA.de la Nación; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada porla Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.4º.Inc.b) del Decreto-Ley Nº 7389 y Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión de (₲.90.-) NOVENTA GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Emilio Díaz.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo,de conformidad con el Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Franco F.P.P.

L.G.